

ANEXO No. 12
“PONDERACION TECNICA”

Bogotá D.C.,

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
CRA 11B-104-48,
Bogotá D.C.

OBJETO: **XXXX**

FACTOR TECNICO

El factor técnico tiene un puntaje de hasta 30 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla Criterio	Puntaje
Experiencia especifica del proponente en redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas	15
Experiencia especifica del proponente en redes eléctricas y telecomunicaciones	15
Total	30

Los buenos resultados en la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento tienen gran relación con la idoneidad del contratista, quien aplica su experiencia y conocimientos en los procesos a implementar durante la ejecución del contrato. Por lo anterior es necesario efectuar una ponderación técnica encaminada a evaluar dicha idoneidad, en favor de la calidad y optimización del tiempo de ejecución de las obras.

Para acreditar los aspectos técnicos ponderables, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

- 1. Máximo un (1) contrato de experiencia diferente a los presentados en los requisitos habilitantes, terminados y recibidos a satisfacción dentro de los últimos nueve (09) años y adjuntar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación, que contengan como objeto contractual la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES TODAS LAS ANTERIORES DE USO RESIDENCIAL (APARTAMENTOS). Cada uno de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: Pañetes, pintura interior y exterior, enchapes para muros y pisos, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de gas domiciliario, closets, cocinas integrales. El cumplimiento de estas actividades se verificará en las certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación aportadas

Dicha documentación se evaluará bajo los siguientes criterios:

Experiencia especifica del proponente en redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas:

CRITERIO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X
----------	---------	------------------

Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas dentro del contrato de experiencia presentado para la ponderación, es igual o superior a 4.31 SMMLV	15	
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas dentro del contrato de experiencia presentado para la ponderación, es igual o superior a 4.00 SMMLV y menor que 4.31 SMMLV	10	
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas dentro del contrato de experiencia presentado para la ponderación, es igual o superior a 3.00 SMMLV y menor que 4.00 SMMLV	5	

Experiencia específica del proponente en redes eléctricas y telecomunicaciones

CRITERIO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes eléctricas y telecomunicaciones dentro del contrato de experiencia presentado para la ponderación, es igual o superior a 5,84 SMMLV	15	
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de eléctricas y telecomunicaciones dentro del contrato de experiencia presentado para la ponderación, es igual o superior a 5.00 SMMLV y menor que 5.84 SMMLV	10	
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de eléctricas y telecomunicaciones dentro del contrato de experiencia presentado para la ponderación, es igual o superior 4.00 SMMLV y menor que 5.00 SMMLV	5	

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica del proponente en los dos criterios mencionados anteriormente y obtener el puntaje. Adicional a la documentación solicitada, el oferente deberá diligenciar el anexo **“PONDERACION TECNICA”**, donde indicará con una (x) que se acoge a las directrices para acreditación de los factores para obtener la ponderación técnica, este anexo debe venir junto con la propuesta original sobre N°. 1.

NOTA 2: Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Éstos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.

CALIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019 (10 PUNTOS)

El proponente deberá aportar los siguientes documentos para efectos de puntuación:

- 🚩 Certificación y/o informe de la respectiva ARL donde conste el porcentaje de cumplimiento del sistema de gestión, el cual deberá ser igual o mayor al 60%, este documento deberá contar con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- 🚩 Certificación expedida por la ARL, donde se especifique el estado de afiliación y nivel de riesgo de la empresa, este documento debe tener fecha de expedición dentro de los 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de sus miembros deberá tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución 0312 de 2019, para su evaluación y correspondiente ponderación.

(EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE.)

Firma Proponente

Nombre:

Documento Identidad: